

RESOLUCION ADMINISTRATIVA SEGIP/DGE/Nº 330/2021
La Paz, 4 de junio de 2021

**APRUEBA REGLAMENTO ESPECIFICO
DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE
PERSONAL**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, mediante Ley Nº 145 de 27 de junio de 2011, se crean los Servicios Generales de Identificación Personal - SEGIP y de Licencias para Conducir - SEGELIC como instituciones públicas descentralizadas con personalidad jurídica, patrimonio propio, capacidad administrativa, financiera, legal, técnica y operativa, bajo tuición del Ministerio de Gobierno, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, conforme lo dispone el numeral II, Artículo 2 de la señalada Ley, el Servicio General de Identificación Personal SEGIP, es la única entidad pública facultada para otorgar Cédulas de Identidad (C.I.) dentro y fuera del territorio nacional, crear, administrar, controlar, mantener y precautelar el Registro Único de Identificación - RUI, de las personas naturales, a efectos de su identificación y ejercicio de sus derechos, en el marco de la Ley y la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 2 de las Disposiciones Transitorias de la Ley Nº 145, de 27 de junio de 2011, dispone: *"En tanto se consolide el proceso de organización del Servicio General de Licencias para Conducir - SEGELIC, el Servicio General de Identificación Personal - SEGIP, administrará y gestionará el servicio de otorgación de licencias de conducir"*.

Que, el Artículo 9 de la Ley Nº 1178, de 20/07/1990, dispone que el Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

Que, el Artículo 20 de la citada Ley, refiere que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) **Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica;** y d)



Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.

Que, el Artículo 22 de la señalada Ley, modificada por el Artículo 12 de la Ley N° 3351, de 21/02/2006, determina que el Ministerio de Hacienda (en la actualidad Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y órgano rector de los sistemas de Programación de Operaciones; Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada.

Que, el Artículo 27 de la norma señalada precedentemente, instituye que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno.

Que, el Artículo 4 de las Normas Básicas del Sistema de Administración Personal (NB-SAP), aprobado por el Decreto Supremo N° 26115, de 16/03/2001, dispone que el Ministerio de Hacienda es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el artículo 20 de la Ley N° 1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el Servicio Nacional de Administración de Personal (SNAP).

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas citadas, determina que todas instituciones públicas deben elaborar y actualizar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de su entidad, en el marco de las disposiciones emitidas por el Órgano Rector del Sistema, de manera tal que posibilite una gestión eficiente y eficaz de personal en su entidad.

Que, el Artículo 7 de las Normas Básicas citadas, refiere que el Sistema de Administración de Personal (SAP) es el conjunto de normas, procesos y procedimientos sistemáticamente ordenados, que permiten la aplicación de las disposiciones en materia de administración pública de personal.

Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0718/2021, del 25 de mayo de 2021, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Camelia Varinia Delboy Cuevas, señala que las modificaciones realizadas a los formularios del RE-SAP del Servicio General de Identificación Personal, se encuentra en el marco de la normativa vigente y que corresponde su aprobación mediante Resolución expresa.

Que, mediante Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 174/2017 de 06 de abril de 2017, el Servicio General de Identificación Personal, aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal del Servicio General de Identificación Personal, que se encuentra vigente a la fecha.

Que, mediante Informe SEGIP/RRHH/INF/130/2021, de 27 de mayo de 2021, el Jefe de Unidad Nacional de Recursos Humanos, recomienda remitir el informe a la Dirección Nacional Jurídica para la elaboración del Instrumento Legal correspondiente para la aprobación del Reglamento Específico de Administración de Personal RE-SAP.



Que, el Informe Legal SEGIP/LEGAL/DNJ/514/2021, de fecha 4 de junio de 2021, concluye que las modificaciones al Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Personal, han sido compatibilizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas como Órgano Rector y recomienda emitir la Resolución Administrativa que la APRUEBE.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutivo a.i. del Servicio General de Identificación Personal – SEGIP, designada mediante Resolución Suprema N° 27230, del 16 de noviembre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 145, de 27 de junio de 2011.

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL (RE-SAP), del Servicio General de Identificación Personal, cuyo texto y anexos adjuntos forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, en sus treinta y tres (36) artículos.

SEGUNDO. – Se deja sin efecto la Resolución Administrativa SEGIP/DGE/N° 174/2017 de 06 de abril de 2017 y toda disposición normativa de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución.

TERCERO. – Queda encargada de la difusión, aplicación y ejecución de la presente Resolución Administrativa, la Dirección Nacional de Administración y Finanzas del Servicio General de Identificación Personal.

Regístrese, cúmplase y archívese.



Abg. Patricia Hermosa Gutierrez
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i.
SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

